

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 9/DGCINST/17

CONVENIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES

Entre la **Dirección General de Calidad Institucional** dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y de Calidad Institucional de la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(en adelante, **LA DIRECCIÓN**), representada en este acto por su Director, el señor Ramiro Álvarez Ugarte, DNI N°28.216.244, con domicilio en Uspallata 3160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el **Instituto Tecnológico de Buenos Aires - ITBA**, representado en este acto por su Secretario Administrativo, el Sr. Rodrigo Fernández, DNI N°24.823.591, con domicilio en Av. Eduardo Madero 399, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**), por la otra (en adelante, conjuntamente **LAS PARTES**), convienen celebrar el presente convenio de contratación directa, en trámite por Expediente Electrónico EX- 2017- 17263736 MGEYA DGCINST de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que el artículo 28 inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece la modalidad de la Contratación Directa para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate;

Resultando de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), y en particular para **LA DIRECCIÓN**, el desarrollo de políticas públicas y acciones que promuevan la calidad institucional, **LA DIRECCIÓN** decide contratar con **LA UNIVERSIDAD** para generar información relevante sobre las oportunidades de aplicación de la tecnología *blockchain* en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la identificación de aplicaciones a nivel mundial y estrategias de



implementación.

Que en esta inteligencia y en lo que respecta particularmente a **LA DIRECCIÓN**, como organismo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 64/GCABA/17, Anexo II, punto 3.2, tiene entre sus funciones contribuir con análisis y estudios especiales para la innovación continua y la calidad en la forma de gestión del gobierno.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior, cuyo gobierno y gerenciamiento se encuentra a cargo del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia e inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público, que promueve la investigación e imparte enseñanza de grado y postgrado. Recibió la autorización definitiva para funcionar por parte del Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 710 en el mes de noviembre de 1960, fijando actualmente su Sede en la calle Av. Eduardo Madero 399, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, **LA DIRECCIÓN** se encuentra facultada para efectuar la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 411/16, modificatorio del N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095.

En función de lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la contratación de **LA UNIVERSIDAD** para elaborar un estudio sobre las oportunidades de aplicación de blockchain en el GCABA, que contemple: un relevamiento de actividades del GCABA y de las aplicaciones a nivel mundial de blockchain, propuestas/ideas en función de usabilidad e impacto, y un documento que analice el desarrollo e implementación de la idea seleccionada, considerando tiempo y recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente convenio será SESENTA (60) días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO: El monto del presente convenio asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL (\$123.000).



Las sumas mencionadas serán depositadas en la cuenta corriente bancaria que **LA UNIVERSIDAD** posee con el siguiente detalle:

- Titular: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES
- Banco Ciudad
- Cuenta: CAN° 000001110201519248
- CBU: 0290000110000015192489
- ALIAS_ CONDE.NIEVE.CHUECO
- CUIT: 30-54168947-4

Dicha suma contempla el importe correspondiente a gastos administrativos y cualquier otro gasto de **LA UNIVERSIDAD** que el presente convenio traiga aparejado como consecuencia del cumplimiento de la correcta y completa ejecución de la tarea encomendada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: deberá a través de profesionales y especialistas idóneos en la materia, llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio de acuerdo con el plan de actividades y cronograma que como Anexo se acompaña y forma parte del presente.

Además, **LA UNIVERSIDAD** entregará a **LA DIRECCIÓN** los productos indicados en el Anexo en los plazos que se establecen a continuación:

- A los cuarenta y cinco (45) días de suscripto el convenio **un informe de avance.**
- Un **informe final** a los sesenta (60) días de suscripto el convenio integrado por el relevamiento de las aplicaciones de blockchain a nivel mundial, propuestas e ideas de aplicación en el GCABA, recomendaciones y estrategias para su implementación

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. Efectuará los pagos necesarios para la concreción del objeto acordado en la CLÁUSULA PRIMERA, con el siguiente cronograma de pagos:

- Un pago de \$123.000 (Pesos Ciento Veintitrés Mil) contra la entrega del informe final previsto en la Cláusula Cuarta.

Una vez aprobado dicho informe por parte de **LA DIRECCIÓN**, se procederá a la confección del Parte de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La suscripción del



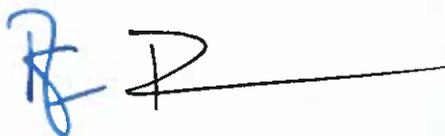
presente no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada una de **LAS PARTES** garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplir las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de **LA UNIVERSIDAD** afectado al desarrollo del esquema de trabajo previsto y **LA DIRECCIÓN**, no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con **LA UNIVERSIDAD** no generándose relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que resulte de dichos trabajos, serán propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: **LA UNIVERSIDAD** y el personal por ella afectado deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas en el marco del presente convenio. Esta obligación rige en el período de vigencia del convenio, en el de prestación de servicio y continúa rigiendo una vez finalizado el mismo. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD** estando facultada **LA DIRECCIÓN** en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

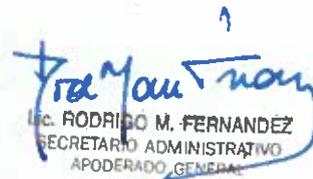


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales y/o judiciales, **LASPARTES** acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las cuestiones derivadas del presente convenio se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a **LA UNIVERSIDAD** en el domicilio constituido en el encabezado. Las notificaciones extrajudiciales a **LA DIRECCIÓN** en el domicilio constituido en el encabezado y las judiciales en el domicilio legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, de conformidad con la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad y aceptación del presente convenio se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁹.....días del mes de SEPTIEMBRE.....2017.



RAMIRO ALVAREZ UGARTE



Lic. RODRIGO M. FERNANDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
APODERADO GENERAL

ANEXO

Oportunidades de aplicación de Blockchain

I. Objetivos

El Instituto Tecnológico de Buenos Aires (en adelante ITBA) elaborará un estudio sobre las oportunidades de aplicación de la tecnología blockchain que contemple:

1. Detectar áreas y oportunidades de aplicación del Blockchain para el GCABA.
2. Priorizarlas mismas en función de usabilidad e impacto.
3. Definir las tecnologías adecuadas para cada caso.
4. Implementación (tiempo y recursos) para la idea seleccionada.

II. Metodología de trabajo

La forma de trabajo propuesta consiste en desarrollar las actividades en forma conjunta con la DG de Calidad Institucional del GCABA, que colaborará con el aporte de información sobre procesos actuales.

• Actividades principales:

- Relevamiento de actividades del GCABA –En conjunto.
- Relevamiento de aplicaciones a nivel mundial de Blockchain– ITBA.
- Jornada de generación de ideas - En conjunto.
- Comparar las distintas herramientas para abordar cada problema – ITBA.
- Validación y síntesis de ideas – ITBA.
- Ranking de ideas – ITBA.
- Presentación de resultados y definición de principales líneas de acción – En conjunto.
- Trabajo en detalle sobre la principal aplicación sobre implementación, tiempos e inversiones - ITBA
- Generación de informe - ITBA
- Presentación de resultados.

III. Productos

Los productos a entregar serán: 1) una presentación /informe intermedio y un 2)

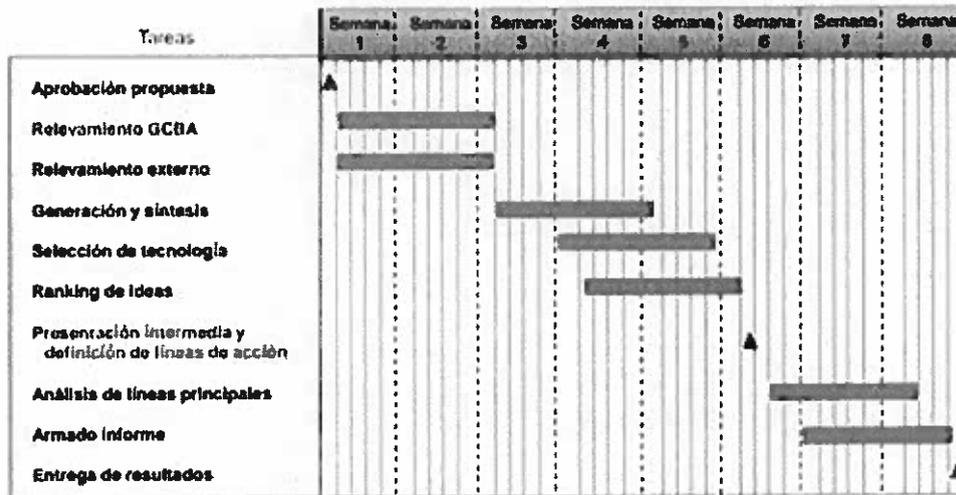


ANEXO - DISPOSICIÓN N° 9/DGCINST/17 (continuación)

informe final sobre el desarrollo e implementación, tiempo y recursos, de una aplicación de blockchain.

IV. Cronograma

El proyecto tendrá una duración total de dos meses y se desarrollará en concordancia con el siguiente cronograma de trabajo:



V. Perfiles del equipo

El equipo contempla un conjunto de investigadores y dos estudiantes de los Departamentos de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Informática del ITBA, para garantizar una perspectiva interdisciplinaria y transversal del tema.